

| Puesto/Denominación                       | Unidad Orgánica                                                                                                                                                                                          | Grupo | NCD | Específico                                                                                                                                                               | Administración Pública<br>Cuerpo Escala                                                                           | Especialidad | Admon  |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------|
| 37198<br>SUBSEC. SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS | ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA REGIONAL PARA LA INMIGRACION Y LA COOPERACION<br>DIRECCION INMIGRACION<br>SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMAS DE INTEGRACION DE INMIGRANTES<br>SUBSECCION SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS | B/C   | 22  | 9.969,72                                                                                                                                                                 | COMUNIDAD DE MADRID<br>TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL<br>ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL |              | G<br>G |
| Localidad.....: Madrid                    |                                                                                                                                                                                                          |       |     |                                                                                                                                                                          |                                                                                                                   |              |        |
| Turno/Jornada: MAÑANA                     |                                                                                                                                                                                                          |       |     |                                                                                                                                                                          |                                                                                                                   |              |        |
|                                           |                                                                                                                                                                                                          |       |     | MERITOS                                                                                                                                                                  |                                                                                                                   |              |        |
|                                           |                                                                                                                                                                                                          |       |     | EXPERIENCIA EN LA DEFINICIÓN DE LOS PERFILES FORMATIVOS NECESARIOS Y POSTERIOR SELECCIÓN DE TRABAJADORES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA INMIGRACIÓN. |                                                                                                                   |              | 2      |
|                                           |                                                                                                                                                                                                          |       |     | EXPERIENCIA EN LA EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO DE TRABAJADORES CONTRATADOS EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE EMPLEO PARA EL APOYO DE ALUMNADO INMIGRANTE.                          |                                                                                                                   |              | 3      |
|                                           |                                                                                                                                                                                                          |       |     | EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DESARROLLADOS EN EL ÁMBITO DE LA INMIGRACIÓN, EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE EMPLEO.                                   |                                                                                                                   |              | 3      |

(03/36.247/09)

## Universidad Rey Juan Carlos

**3765** *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2009, por la que se nombra a don Andrés Losada Baltar Profesor Titular de Universidad (20/TU/101).*

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 127 del Decreto 22/2003, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo), el artículo 65 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril ("Boletín Oficial del Estado" del 13), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de 9 de julio de 2009 ("Boletín Oficial del Estado" del 18, para la provisión de la plaza 20/TU/101, de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Psicología de la Personalidad, Evaluación y Tratamientos", y una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios ("Boletín Oficial del Estado" del 8),

### HE RESUELTO

Nombrar a don Andrés Losada Baltar, con documento nacional de identidad número 1932525-L, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad Rey Juan Carlos, del área de conocimiento de "Psicología de la Personalidad, Evaluación y Tratamientos", adscrita al Departamento de Psicología.

Móstoles, a 27 de octubre de 2009.—El Rector, Pedro González Trevijano.

(03/35.869/09)

## C) Otras Disposiciones

### Consejería de Economía y Hacienda

**3766** *ORDEN de 19 de octubre de 2009, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 21 de mayo de 2009.*

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

### DISPONE

#### Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

#### Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

#### Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-